



Assemblée générale

Distr. générale
24 février 2015
Français
Original: espagnol

Conseil des droits de l'homme

Vingt-huitième session

Point 3 de l'ordre du jour

**Promotion et protection de tous les droits de l'homme,
civils, politiques, économiques, sociaux et culturels,
y compris le droit au développement**

Informations communiquées par le Réseau des institutions nationales de promotion et de protection des droits de l'homme dans les Amériques*

Note du secrétariat

Le secrétariat du Conseil des droits de l'homme fait tenir ci-joint la communication présentée par le Réseau des institutions nationales de promotion et de protection des droits de l'homme dans les Amériques**, reproduite conformément à l'article 7 b) du règlement intérieur figurant dans l'annexe à la résolution 5/1 du Conseil des droits de l'homme, qui dispose que la participation des institutions nationales des droits de l'homme s'exerce selon les modalités et les pratiques convenues par la Commission des droits de l'homme, notamment la résolution 2005/74 du 20 avril 2005.

* Institution nationale des droits de l'homme à laquelle le Comité international de coordination des institutions nationales pour la promotion et la protection des droits de l'homme a accordé le statut d'accréditation «A».

** La communication est reproduite en annexe telle qu'elle a été reçue, dans la langue originale seulement.

GE.15-03402 (F) 160315 180315



* 1 5 0 3 4 0 2 *

Merci de recycler



Annexe

[Español seulement]

Información presentada por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano Derechos Humanos del Continente Americano

Declaración del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala: Situación de Defensores de Derechos Humanos. Guatemala, 20 de febrero de 2015

a. Marco legal del Derecho a la Alimentación

Guatemala ha ratificado el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo pendiente la firma del *Protocolo Facultativo correspondiente*. Además, ha suscrito documentos que reconocen y protegen el derecho a la alimentación, que no son de forzoso cumplimiento pero expresan la voluntad del Estado guatemalteco de respetar este derecho, entre los que se encuentran la *Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo* y la *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial*.

La Constitución Política de la República, además de reconocer la obligación de proteger a la persona y los derechos a la vida y a la salud, estipula en su artículo 99 que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud.

El Código de Salud indica que “se promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.”

Por medio del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), el Estado se compromete a mejorar las condiciones alimentarias de la población y determina que el MAGA deberá “Atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria, forestal e hidro biológica, así como todas las relacionadas con la mejora de las condiciones alimentarias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional”.

Los procesos para la creación de una política de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN iniciaron en 1974 cuando la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica elaboró los “Lineamientos para una Política Nacional de Nutrición”. En 1976, un grupo de coordinación con representantes de distintos sectores, elaboraron el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.

No fue sino hasta 2005 que se instituyó la Política de Seguridad Alimentaria Nacional (PSAN). Según la propia PSAN, “la Política se inserta en la estrategia de reducción de la pobreza y responde a los Acuerdos de Paz, específicamente al firmado en Oslo el 17 de junio de 1994, el cual aborda el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, en el cual se plantea “(...) considerar objetivos sucesivos de desarrollo, a partir de un primer e inmediato objetivo de seguridad alimentaria y adecuada nutrición para las familias y comunidades”. En ese mismo año se decretó la *Ley de Seguridad del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*¹. Esta define la Seguridad Alimentaria y Nutricional como “el derecho de toda persona a tener acceso

físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa.”

Asimismo, determina la prohibición de discriminación en la obtención de alimentos; no obstante, no se contemplan recursos específicos o mecanismos de protección, aunque la ley se remite al ordenamiento civil, penal, laboral y contencioso administrativo vigente.

La referida ley señala las atribuciones y competencias institucionales dentro del Estado, relacionadas con el cumplimiento de la misma, lo que se complementa con su Reglamento y el Plan Estratégico, en los cuales establece responsabilidades para diversas instituciones. Aun así, la ley solamente integra el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria al poder Ejecutivo sin atribuir responsabilidades al Legislativo o al Judicial.

El actual gobierno ha impulsado desde el 2013 el *Pacto Hambre Cero*, que tiene por objetivos principales reducir la desnutrición crónica infantil en 10% en un período de cuatro años y prevenir y mitigar el hambre estacional. Este plan es la forma de operativizar y focalizar las intervenciones inmediatas para la reducción de la desnutrición crónica y aguda, pero alejadas del abordaje de las causas subyacentes y estructurales que puedan proveer sostenibilidad a la estrategia.

Dentro de este se encuentra la *Ventana de los Mil Días*, estrategia que centra sus acciones a partir del embarazo de la madre hasta los 24 meses de vida del bebé. Pero su efectividad no ha sido la esperada, ya que de otra manera los indicadores graves de desnutrición serían distintos.

En mayo de 2013 se aprobó la *Ley Marco Para Regular La Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático Y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero*, que determina que el Ministerio de Agricultura y Alimentos (MAGA), y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) establecerán planes para que el sector agropecuario se adapte a la variabilidad y efectos del cambio climático.

Desde 2013 funciona el Gabinete Específico de Desarrollo Rural Integral para impulsar la *Política de Desarrollo Rural Integral*; en 2014 se conformó la Comisión Presidencial Institucional Técnica de Análisis de la Morbilidad y Mortalidad por Desnutrición en Menores de Cinco años de Edad, a cargo del Centro Nacional de Epidemiología (CNE) del MSPAS, y con participación de la SESAN, el Ministerio de Gobernación y la Unidad Hambre Cero.

b. Contexto general del Derecho a la Alimentación en Guatemala

Como punto de partida se debe mencionar que en Guatemala –según la *Encuesta de Condiciones de Vida* del 2011- el porcentaje de la población que vive en pobreza es de 40.38% y 13.33% vive en extrema pobreza. Las desigualdades sociales son evidentes y se confirman con los datos de ingresos mensuales promedio por quintil: el 20% de los trabajadores con menores ingresos (quintil 1) perciben en promedio un ingreso de Q286; mientras que el 20% de los trabajadores con mayores ingresos (quintil 5) recibe en promedio Q5,557 mensuales. La brecha entre ambos quintiles es equivalente a 19 veces el valor del ingreso percibido por el quintil más bajo. Esto lleva a que el índice de Gini sea de 0.53.

La situación se agrava en la vida rural donde el salario mínimo no se respeta y se pagan los días de trabajo por jornal entre Q 15.00 y Q 50.00, además de no ocupar al trabajador en la totalidad de días del mes, sino entre 8 y 15 días, es decir un ingreso que va de Q 150.00 a Q 800.00 mensuales.

Sin empleo digno, las familias rurales guatemaltecas se dedican a la siembra, cultivo y cosecha de sus propios alimentos aun con las limitaciones de acceso a la tierra y los medios para trabajarla. Sin un apoyo efectivo del extensionismo agrícola es difícil transformar la agricultura en el área rural de una economía de infrasubsistencia a una de subsistencia y de subsistencia a una excedentaria.

Así también, se debe resaltar la falta de cumplimiento del Estado en relación a brindar los servicios básicos necesarios para una vida digna y que se interrelacionan con el derecho a la alimentación, como educación, centros de salud, agua potable, acceso a instalaciones de saneamiento e infraestructura para vivienda.

c. Acceso, producción y disponibilidad de alimentos

A nivel nacional, existe una baja capacidad adquisitiva, pues el ingreso mensual promedio es 18.3% menor al precio de la canasta básica alimenticia.

En relación a la producción nacional de alimentos, ésta se ve afectada por fenómenos naturales derivados del cambio climático, como los fenómenos meteorológicos del Niño y la Niña. Precisamente en 2014 se presentó una canícula extraordinariamente prolongada que afectó a todo el territorio. La situación se agudiza para los grupos vulnerabilizados: mujeres indígenas y niñas y niños que viven en las tierras altas y el “corredor seco” -una zona semiárida en el nororiente del país con períodos continuos de sequía, suelos degradados y bajo rendimiento agrícola-.

La zona ha sufrido alteraciones climáticas desde 2012 que han provocado déficit de lluvias y, por lo tanto, generaron pérdidas en las cosechas 2012 y 2013, haciendo que las familias únicamente cuenten con reserva de granos básicos para cubrir el 80% de los alimentos necesarios para un mes, especialmente para los meses donde se intensifica el *hambre aguda*, según el calendario estacional (de mediados de marzo a agosto).

Asimismo, en 2014 se sufrió la emergencia *derivada del brote de la roya en las plantaciones de café, principalmente en el corredor seco, y causó pérdidas entre 30% y 70% de la producción de café, especialmente para los pequeños productores*. Esto afectó directamente la reserva de recursos monetarios para la compra de los granos básicos, por lo que a partir de abril se agudizó la falta de alimentos para las familias de los pequeños productores y de los que dependen de la actividad comercial. Paralelamente, incidió en los ingresos que obtienen los jornaleros migrantes en el corte de café, lo cual disminuyó el poder adquisitivo para los alimentos.

Por todo lo anterior, la situación de disponibilidad de alimentos en el país, especialmente la relacionada con los cereales y granos básicos, se vuelve cada vez más dependiente de las importaciones, sujeta permanentemente al incremento de precios en el mercado internacional.

d. Consumo de alimentos

La dieta alimenticia de la mayoría de la población guatemalteca es de origen vegetal. *El maíz es la base de la alimentación, constituyéndose en la principal fuente de macro (proteínas, grasas y carbohidratos) y micronutrientes (calcio, hierro y zinc), aportando hasta el 60 por ciento de las calorías en las dietas de las familias viviendo en pobreza extrema*.

Asimismo, las familias no pobres dedican la mayor proporción del gasto a la compra de productos de origen animal, mientras que las de pobreza extrema gastaron casi el doble que los no pobres en la compra de granos básicos.

e. Judicialización del Derecho a la Alimentación

En 2013, el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa dictó cuatro sentencias a favor de cinco niños/as del departamento de Chiquimula -parte del corredor seco-, por la vulneración a sus derechos humanos, entre ellos a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación, a la alimentación y a la vivienda, siendo responsable por omisión el Estado de Guatemala, por no proveer programas ni políticas para evitar la inseguridad alimentaria.

La PDH realizó una verificación de la sentencia en marzo 2014 y constató que su cumplimiento no ha sido a cabalidad. Algunos de los hallazgos fueron que la obtención de alimentos en calidad y cantidad están distante, pues no cuentan con tierra propia para trabajar; uno de los niños beneficiados con la sentencia continua sin recibir educación y continúa trabajando como jornalero; en los huertos que se crearon en 2013 no hay acceso a agua para una buena cosecha.

f. Avances y desafíos de la situación de la desnutrición

En Guatemala, uno de cada dos niños padece desnutrición crónica, la cifra más alta del continente y una de las más altas del mundo. Por ende, Guatemala se encuentra entre los 24 países con la mayor carga y la incidencia más elevada de retraso en el crecimiento.

La Secretaría de Seguridad Alimentaria reportó que del 30 de diciembre 2013 al 18 de octubre 2014, se registraron 12,912 casos acumulados de desnutrición aguda total (moderada y severa) en niños y niñas menores de 5 años, que equivale a una tasa de incidencia acumulada de 58.74 por cada 10,000 menores de 5 años. El 75% de los casos tienen menos de 2 años de edad. Según estos datos, existiría una reducción del 18.8% respecto al mismo período del año anterior.

También se reportaron 130 casos de mortalidad por desnutrición aguda principalmente en los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Alta Verapaz e Izabal; y 13,919 casos de morbilidad por la misma causa. Cabe mencionar que estos cuatro departamentos tienen población mayoritariamente indígena. Aun así, el nivel de letalidad disminuyó en términos generales en comparación con 2013, mostrando una mejor respuesta institucional, aunque hay departamentos que persisten en las condiciones de morbilidad y mortalidad por la desnutrición aguda.

Los datos antes descritos confirman que las políticas instituidas en años recientes no han logrado los cambios previstos. Los programas destinados a mejorar el derecho a la alimentación presentan bajos índices de ejecución presupuestaria; existen constantes denuncias de politización de los mismos, por lo que no se prioriza ni beneficia a las personas efectivamente más afectadas. También existen denuncias porque los alimentos almacenados previstos para mitigar el hambre estacional no se entregan. Persiste poca información y transparencia en el establecimiento de los criterios para determinar a los beneficiarios, así como un subregistro en los casos de desnutrición. Asimismo, la participación comunitaria que se preveía promover en el tema ha sido escasa.

En conclusión, el derecho a la alimentación en Guatemala aún enfrenta graves desafíos. Los efectos del cambio climático han dificultado la producción de alimentos, sobretudo en el área árida del nororiente del país; esto a la vez ha escaseado y encarecido los alimentos. Así también, las inequidades sociales y los altos índices de pobreza y pobreza extrema dificultan gravemente el acceso a los alimentos; esto lleva a que las familias, principalmente las indígenas que habitan en el área rural, carezcan de una alimentación adecuada y se siguen presentando índices elevados de desnutrición y desnutrición crónica, especialmente en niños menores de cinco años. A pesar de algunas acciones tomadas por el gobierno en años recientes en relación al derecho a la alimentación, los demás derechos humanos que se interrelacionan con él –salud, educación, agua, vivienda, tierra, etc.- tampoco son garantizados, elemento primordial que ha impedido una mejora visible en la alimentación de las familias guatemaltecas.

A fin de contribuir al mejoramiento del ejercicio del derecho a la alimentación, el Procurador de los Derechos Humanos hace las siguientes recomendaciones al Gobierno de Guatemala:

- Garantizar y cumplir con los derechos a la salud, agua, educación, tierra, trabajo, etc. que indispensables en el cumplimiento del derecho a la alimentación.
 - Ejecutar adecuadamente los fondos destinados a mejorar la economía familiar, la economía campesina, desarrollar la producción en el corredor seco, contrarrestar los efectos de la roya del café y la sequía, haciendo eficiente el funcionamiento de los programas y políticas establecidas.
 - Mejorar sus procesos de planeación a efecto de que no existan periodo del año con desabastecimiento de insumos básicos para el tratamiento preventivo y reparador de la desnutrición.
 - Cumplir con las medidas ordenadas por el Juzgado de Zacapa a favor de cinco niños habitantes del corredor seco.
-